Formato 1: negación por inscripción

Ojo lo amarillo es ajustar con sus datos, lo Fucsia son notas que luego deben ser

borradas.

Recuerde que las reposiciones y apelaciones se radican en la Secretaria de Educación

por los canales oficiales en los siguientes 10 días hábiles de su notificación.

Ciudad, … noviembre de 2024

Doctor (a)

**XXXXXXX**

Secretario de Educación de XXXXX

**Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación**

Cordial saludo.

Yo XXXXXXXXXXX identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º XXXX, vinculada como docente en propiedad en la entidad territorial de XXXXXX, participante de convocatoria Resolución 025624 de 29 de diciembre de 2023 y de la Resolución de 005829 de 26 abril de 2024, me veo en la necesidad de interponer Recurso de Reposición ante la decisòn de reubicarme al Nivel slarial B; C o D o la negación del ascenso al GRADO 3 o 2(AJUSTAR SEGÚN EL CASO), del escalafón docente, dispuesto en la resolución XXXXXXXXX de octubre de 2024 emitida por la Secretaria de Educación de ………..(AJUSTAR SEGÚN EL CASO), por lo siguiente:

1. Me inscribí para la convocatoria establecida en la Resolución 025624 de 29 de diciembre de 2023 y de la Resolución de 005829 de 26 abril de 2024 «Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 20) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y se dictan otras disposiciones»
2. Dicha convocatoria se establece en el marco del decreto-ley 1278 de 2002 y el decreto 1657 de 2016, por lo cual las Resolución 025624 de 29 de diciembre de 2023 y de la Resolución de 005829 de 26 abril de 2024, se supeditan a estos. A tener en cuenta, el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y considerando que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media, que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación. Artículo 36 del decreto 1278.
3. Que cumplo con los requisitos establecidos en la Resolución 025624 de 29 de diciembre de 2023, para participar en la convocatoria de ascenso y reubicación salarial, como está estipulado en el ARTÍCULO SEXTO. Acreditación del cumplimiento de requisitos. Los educadores que voluntariamente se presenten a participar en la evaluación, deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015: 1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente. 2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba. 3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado. PARÁGRAFO PRIMERO. El requisito de que trata el numeral 1 del presenta artículo deberá verificarse tanto al momento de revisión de requisitos como al momento de expedición del acto administrativo de ascenso y reubicación.
4. Que el decreto 1075 de 2015, establece que las responsables de la verificación del cumplimiento de requisito es de la Secretaria de Educación, por lo cual no me puede trasladar sus responsabilidades, esto establecido en el **Artículo 2.4.1.4.2.2. *Responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación.*** Las entidades territoriales certificadas serán responsables de:

**1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.**

2. Convocar a la evaluación de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.

3. Divulgar la convocatoria para la evaluación y orientar a los educadores de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

***4. Verificar el cumplimiento de los requisitos acreditados por los educadores que son candidatos a la reubicación salarial dentro del mismo grado o al ascenso en el escalafón docente****.*

*5. Expedir los actos administrativos de reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el escalafón docente*.

1. **Que el decreto 1278 de 2002, estipula en Artículo 18. *Ingreso a la carrera.*** Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente, situación que supere en la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla en el año……..
2. Participe en el proceso de traslados ordinarios 2018-2019, convocado por la Secretaría de Educación de Atlántico, a través de un traslado interadministrativo con la Secretaría Educación del Distrito de Barranquilla (anexo el convenio interadministrativo), donde se especifica que “deben ser docentes o directivos docentes deben estar debidamente inscritos en el escalafón docente, para lo cual fue trasladado mi expediente laboral donde se cumplía el requisito en mención para poder participar, (AJUSTAR SEGÚN SU SECRETARIA), ESTE ES UN EJEMPLO



1. Teniendo en cuenta que se reitera la responsabilidad de las secretarias de educaciones en la Resolución de 005829 de 26 abril de 2024 Artículo TERCERO. Modificación del parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución No. 025624 de 2023. Modifíquese el parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resolución No. 025624 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO CUARTO. De acuerdo con los artículos 2.4.1.4.1.6. y 2.4.1.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores deberá ser verificado por las ETC en la que se desempeñan. ***Esta información se verificará con la revisión del expediente administrativo de cada educador o sus sistemas de información: »***
2. ***Por otro lado, es importante dejar en claro que son las secretarias de educación son las responsables de la inscripción y actualización en el registro público como se determina en la Circulas 067 de 2016 de la CNSC:***

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Valoración de movimientos en el escalafón docente. Como reconocimiento meritorio al ejercicio de la profesión docente por parte de educadores que no han tenido o han tenido menos oportunidades de ascender de grado o reubicarse de nivel salarial, se valorará el número de movimientos en el escalafón docente, para lo cual se contabilizarán los realizados en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002.

La calificación de este instrumento, independientemente del cargo o nivel, se expresará en una escala de valoración que va desde 7,00 puntos hasta un máximo de 15,00 puntos, asignables con base en la siguiente tabla: Número de movimientos en el escalafón docente Puntos Cero (0) 15,00 Uno (1) 13,00 Dos (2) 11,00 Tres (3) 9,00 Cuatro (4) 7,00 La información necesaria para emitir esta valoración será tomada del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

d) Actualización por traslado: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto-Ley 1278 de 2002, el traslado se produce cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales. En este sentido, la regulación del Decreto 1075 de 2015 estableció diferentes procedimientos para su materialización, situación que exige su individualización en el Registro Público de Carrera Docente***.***

1. Que claramente fui inscrita por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla con la Resolución…., que posteriormente la Secretaria de Educación de Atlántico me concedió el traslado administrativo en 2019 con la resolución 288, además me habilitó para participar y revisó mi expediente, no tiene sentido que hoy ´me niegue mi reubicación salarial a la 3 C porque según esta dependencia tiene que no tiene mi inscripción en carrera docente, cuando son los responsables del registro y actualización.

**SOLICITUD**

Teniendo en cuenta que:

1. Supere la Evaluación para el ascenso 2024 con un puntaje de……
2. Con el objetivo de lograr el traslado interadministrativo entregue mi expediente laboral a la Secretaría de Educación de XXXXXX, donde en cumplimiento de la normatividad es evidente que estoy nombrada con derechos de carrera.
3. Dado que el día …. de octubre de 2024 fui notificada con la resolución XXXX donde se me niega mi ascenso o reubicación, lo cual no corresponde a la normatividad estipulada.

Por lo anterior, rechazo la resolución No. XXXXX del XXXXX de octubre de 2024 (AJUSTAR SEGÚN EL CASO) y teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este escrito, solicito se proceda a reponer y a expedir de manera inmediata una nueva resolución en la que se proceda el ascenso al GRADO 3, del escalafón docente, respetando el nivel C (AJUSTAR SEGÚN EL CASO). De ser negada dicha solicitud, solicito que se me confiera el derecho de apelación a la segunda instancia, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

**ANEXOS:**

* Resolución XXXXX del octubre de 2024
* Inscripción de carrera docente o nombramiento propiedad en la anterior entidad….
* Resolución de Traslado interadministrativo
* Circular 067 de 2016CNSC

**NOTIFICACIÓN:**

Recibo notificación en esta dirección: XXXX, municipio XXXX Teléfono: XXXX

Cel: XXXX. Correo electrónico: XXXX

Por su atención y oportuna respuesta, le quedo muy agradecida.

Nombre

CC Nº

XXXXXX